



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No.

(SECRETARIA JURIDICA)

859 11 OCT. 2017

Por la cual se traslada a la Secretaría de Salud la CORPORACION LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER seccional Cartagena y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Jurídica, por conducto de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica tiene a cargo el archivo de gestión de las actuaciones que la Gobernación de Bolívar debe adelantar respecto al reconocimiento de personería jurídica de la **CORPORACION LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER** seccional Cartagena entre estos, el registro de todas sus actuaciones como organización civil sujeto de derechos y obligaciones conforme lo dispone el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil Colombiano.

Que la Administración departamental, en armonía con las políticas públicas que se han implementado por parte del Gobierno Nacional, establecidas con el propósito de mejorar la relación de los ciudadanos con el Estado, procedió a asegurar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites adoptada para dar cumplimiento a los Decretos 019 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 en materia de personería jurídica de entidades de derecho privada sin ánimo de lucro "ESAL" cuyo objeto es la prestación de servicio de salud, para hacer más eficiente la gestión de la Gobernación, brindándoles respuestas ágiles y oportunas a los requerimientos de estas entidades, mediante la simplificación de trámites internos.

Que para la simplificación de trámites, con base en las funciones que la Secretaría de Salud cumple dentro del proceso de reconocimiento de personería jurídica de las entidades de salud y las funciones de inspección y vigilancia que le otorga la ley sobre las mismas, acorde con las normas contenidas en el la Sección II del Decreto 1088 de 1991, se determinó trasladar a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, la responsabilidad de todos los trámites que deben agotarse en materia de personería, hoy a cargo de la Secretaría Jurídica, con excepción del control jurídico sobre los actos administrativos que debe suscribir el Gobernador de Bolívar sobre dichas entidades.

Que la CORPORACION LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER seccional Cartagena, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 1735 de 17 de noviembre de 2008 y cuyos objetivos, conforme lo establecido en los estatutos, la enmarcan dentro de las entidades del sector Salud, por tanto, destinataria de la aplicación de la política pública antitrámites enunciada en la presente Resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Asignase a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar los trámites que se realizan a través de la Secretaría Jurídica, para atender asuntos relacionados con la personería jurídica que le fue reconocida a la CORPORACION LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER seccional Cartagena mediante la Resolución No. 1735 de 17 de noviembre de 1.975, previa entrega del expediente por parte de esa dependencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, registrar en el libro radicador aperturado para esos efectos, todas las actuaciones que se desprendan del reconocimiento de la personería jurídica, tales como inscripción de dignatarios, aprobación de reforma de estatutos, aprobación de la disolución y liquidación de la entidad, cancelación de personería jurídica, registro de libros de actas y de afiliados y demás actos relacionados, así como la siguiente información: X



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No. 859

(SECRETARÍA JURÍDICA)

Por la cual se traslada a la Secretaría de Salud la CORPORACION LIGA DE LUCHA CONTRA EL
CANCER seccional Cartagena y se dictan otras disposiciones

1. Resolución No. 1735 de 17 de noviembre de 1975 por la cual se reconoce Personería Jurídica, sentada en el folio 368 del libro de Registro No. XIV.
2. Resolución No. 1674 de 04 de noviembre de 1980, por la cual se aprueba una reforma estatutaria, sentada en el folio 174 del libro IV de Registro.
3. Resolución No. 1313 de 28 de junio de 1993, por la cual se aprueba una reforma estatutaria y se inscriben unos dignatarios, sentada en el folio 230 del libro XII de Registro.
4. Resolución No. 2515 de 30 de diciembre de 1996, por la cual se inscriben unos dignatarios, sentada en el folio 135 del libro XIV de registro.
5. Resolución No. 1354 de 04 de agosto de 1997, por la cual se inscriben unos dignatarios.
6. Resolución No. 736 de 30 de abril de 2004, por la cual se inscriben unos dignatarios, sentada en el folio 368 del libro XIV de Registro.
7. Resolución No. 910 de 11 de septiembre de 2006, por la cual se aprueba una reforma Estatutaria y se inscriben unos Dignatarios, sentada en el folio 106 del libro XV de Registro.
8. Resolución No. 495 de 06 de agosto de 2008, por la cual se inscriben unos dignatarios y se dictan otras disposiciones, sentada en el folio 179 del libro XV de Registro.
9. Resolución No. 1053 de 18 de diciembre de 2008, por la cual se modifica un acto administrativo y se dictan otras disposiciones, sentada en el folio 209 del libro XV de Registro.
10. Resolución No. 102 de 14 de febrero de 2011, por la cual se inscriben unos dignatarios, sentada en el folio 295 y 296 del libro XV de Registro.
11. Resolución No. 478 de 16 de mayo de 2014, por la cual se inscriben unos dignatarios, sentada en el folio 459 del libro XV de Registro.
12. Resolución No. 83 de 28 de marzo de 2016, por la cual se inscriben unos dignatarios, sentada en el folio 576 del libro XV de Registro.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con los asientos en los libros radicadores a cargo de la Secretaría Jurídica, los últimos dignatarios inscritos de la entidad se encuentran registrados en el folio 576 el libro XV de Registro.

PARAGRAFO: Conforme el registro citado en el presente artículo, la representación legal de la entidad recae en la señora JANIT ANTONIA BULA OVIEDO identificado con C.C. No. 26.046.667.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

11 OCT. 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Turbaco - Bolívar, a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Efrén Vega Mercado

Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Dir. De Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Demóstenes Ariza Otero, P, E, Dir. De Conceptos actos Administrativos y Personería Jurídica